

Normativa de transparencia de la UOC

Documento aprobado por la Comisión Permanente de la UOC el 14 de diciembre de 2017

Sumario

Preámbulo	3
Capítulo I. Disposiciones generales	4
Artículo 1. Objeto	4
Artículo 2. Ámbito de aplicación	4
Artículo 3. Régimen jurídico.....	4
Capítulo II. Órganos de transparencia	4
Artículo 4. Comisión de Transparencia.....	4
Artículo 5. Grupo de Trabajo de Transparencia	5
Artículo 6. Régimen y funcionamiento de la Comisión y el Grupo de Trabajo de Transparencia	6
Capítulo III. Obligaciones e información sujetas al régimen de transparencia	6
Artículo 7. Obligaciones de la UOC	6
Artículo 8. Límites de las obligaciones de transparencia.....	7
Artículo 9. Información sujeta al régimen de transparencia.....	7
Capítulo IV. El Portal de transparencia y la sede electrónica.....	9
Artículo 10. El Portal de transparencia	9
Artículo 11. La sede electrónica de la UOC.....	10
Artículo 12. Reutilización de la información de la UOC	10
Disposición final. Entrada en vigor	11

Preámbulo

El 31 de diciembre de 2014 se publicaron en el *Diari Oficial de la Generalitat de Catalunya* la Ley 19/2014, de 29 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, y la Ley 21/2014, de 29 de diciembre, del protectorado de las fundaciones y de verificación de la actividad de las asociaciones declaradas de utilidad pública. El artículo 3 de la Ley 19/2014 establece que se aplica a las personas físicas o jurídicas que ejercen funciones públicas o potestades administrativas, que prestan servicios públicos o que perciben fondos públicos para funcionar o para llevar a cabo su actividad por cualquier título jurídico. De acuerdo con esto, la UOC debe aplicar las obligaciones de transparencia establecidas por el título II de la Ley, así como el resto de disposiciones que le sean de aplicación.

Las Normas de organización y funcionamiento de la UOC aprobadas por el Acuerdo GOV/47/2015, de 31 de marzo (DOGC núm. 6844, de 2 de abril de 2015), establecen que la misión de la UOC se desarrolla de acuerdo con cinco valores fundamentales, de los que uno es la *transparencia en las informaciones, en los datos y los procesos*, y, asimismo, la UOC apuesta decididamente por la excelencia, el compromiso y la transparencia.

Es obvio que el aumento de la transparencia en la UOC permite una mejor gobernanza, una mejor rendición de cuentas, más eficacia y calidad en su actividad, una relación más estrecha y directa con todos los agentes y colectivos con los que se relaciona y un mejor cumplimiento de su misión y sus objetivos.

Teniendo en cuenta que con relación en las universidades y fundaciones privadas la aplicación de la legislación sobre transparencia y acceso a la información es limitada, se hace necesario adoptar una normativa interna como esta que desarrolle los principios y obligaciones previstos en la legislación vigente.

La UOC está comprometida con la transparencia y ha ido adoptando diferentes medidas para mejorarla, entre las que está el establecimiento del Portal de la transparencia y la aprobación de la Normativa de transparencia de la UOC, que debe reflejar y garantizar su compromiso con la transparencia y todas las consecuencias que se derivan.

Capítulo I. Disposiciones generales

Artículo 1. Objeto

La Normativa de transparencia de la UOC tiene por objeto regular la transparencia en la UOC y desarrollar los principios y obligaciones previstos en la legislación vigente en materia de transparencia. Asimismo, mediante esta normativa se crean y regulan los órganos de transparencia de la UOC, que son la Comisión de Transparencia y el Grupo de Trabajo de Transparencia.

Artículo 2. Ámbito de aplicación

Este reglamento se aplica a la UOC y a los entes que dependen de ella o están vinculados con ella o participados.

Artículo 3. Régimen jurídico

El Reglamento de transparencia de la UOC se aprueba de acuerdo con la Ley 19/2014, de 29 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, y la Ley 21/2014, de 29 de diciembre, del protectorado de las fundaciones y de verificación de la actividad de las asociaciones declaradas de utilidad pública, así como el resto de normativa aplicable.

Capítulo II. Órganos de transparencia

Artículo 4. Comisión de Transparencia

4.1. La Comisión de Transparencia de la UOC es el órgano responsable de impulsar y garantizar el cumplimiento de las obligaciones en materia de transparencia. Tiene como función establecer las políticas de transparencia de la universidad, velar por la implantación y el desarrollo de la Normativa de transparencia y supervisar y coordinar las tareas del Grupo de Trabajo.

4.2. La Comisión está compuesta por los siguientes miembros:

- a) Secretario/a general,
- b) Vicerrector/a responsable de Responsabilidad Social,
- c) Vicerrector/a responsable de Calidad,
- d) Vicegerente de Finanzas y Recursos,
- e) Vicegerente de Operaciones,
- f) Jefe/a[Director/a] del Gabinete de Rectorado y Relaciones Institucionales,
- g) Responsable del cumplimiento normativo,
- h) Un representante de los estudiantes, designado por el Consejo de Estudiantes de entre sus miembros,
- i) Un representante del profesorado, designado por los profesores que forman parte del Consejo de Universidad,
- j) Un representante del personal de gestión, designado por el personal de gestión que forma parte del Consejo de Universidad.

Artículo 5. Grupo de Trabajo de Transparencia

5.1. El Grupo de Trabajo de Transparencia de la UOC es el órgano encargado de ejecutar las políticas de transparencia de la universidad establecidas por la Comisión y adoptar las medidas necesarias para lograr los objetivos y garantizar el cumplimiento de las obligaciones en materia de transparencia.

5.2. El Grupo de Trabajo está compuesto por los siguientes miembros:

- a) Secretario/a general,
- b) Director/a del Área de Tecnología,
- c) Director/a del Área de Planificación y Calidad,
- d) Director/a del Área de Economía,
- e) Director/a de la Asesoría Jurídica,
- f) Director/a del Área de Personas,
- g) Director/a del Área de Comunicación,
- h) Director/a de la Oficina del Vicerrectorado.

Artículo 6. Régimen y funcionamiento de la Comisión y el Grupo de Trabajo de Transparencia

6.1. La Comisión de Transparencia se reúne al menos una vez al año a fin de establecer las políticas y los criterios de transparencia de la universidad, asesorar la universidad en materia de transparencia y supervisar las tareas del Grupo de Trabajo.

6.2. El Grupo de Trabajo de Transparencia se reúne al menos dos veces al año (una por semestre) a fin de llevar a cabo las tareas y actividades necesarias para cumplir los objetivos y velar por el cumplimiento de las obligaciones de la UOC en materia de transparencia.

6.3. Los miembros que forman el Grupo de Trabajo pueden delegar su asistencia a una persona de su área.

6.4. En todo lo que no regule este reglamento se aplicará, supletoriamente, el Reglamento del Consejo de Gobierno.

Capítulo III. Obligaciones e información sujetas al régimen de transparencia

Artículo 7. Obligaciones de la UOC

Las obligaciones a las que está sujeta la UOC en materia de transparencia son las que establece la Ley y las normas que la desarrollan, y hay que destacar las siguientes:

- a) Hacer pública la información sujeta al régimen de transparencia en el Portal de transparencia, en la sede electrónica y en los sitios web de la UOC.
- b) Difundir la información de forma veraz y objetiva.
- c) Garantizar que la información se difunde de manera constante y se actualiza permanentemente.
- d) Organizar la información de modo que sea fácilmente accesible y comprensible y que facilite una consulta ágil y rápida.
- e) Ordenar temáticamente la información para que sea fácil e intuitiva de localizar.

- f) Facilitar la consulta de la información con el uso de medios informáticos en formatos fácilmente comprensibles y que permitan la interoperabilidad y la reutilización.
- g) Establecer procedimientos basados en indicadores objetivos para evaluar el cumplimiento de las obligaciones de transparencia.

Artículo 8. Límites de las obligaciones de transparencia

8.1. Los límites de las obligaciones de transparencia son aquellos que establece la Ley y las normas que la desarrollan, especialmente los relativos a la protección de datos de carácter personal.

8.2. Los límites de las obligaciones de transparencia se aplican de acuerdo con su finalidad, teniendo en cuenta las circunstancias de cada caso, y se interpretan restrictivamente en beneficio del principio de transparencia sin que puedan ampliarse por analogía.

Artículo 9. Información sujeta al régimen de transparencia

De acuerdo con el principio de transparencia, la UOC debe hacer pública la información que establece la Ley y las normas que la desarrollan. Como mínimo figurará la siguiente información:

A) INFORMACIÓN INSTITUCIONAL

1. Estrategia
 - Misión
 - Visión
 - Planes estratégicos, instrumentos de despliegue, grado de cumplimiento y resultados obtenidos
2. Gobierno y organización
 - Estructura y composición de los órganos de gobierno
 - Organización institucional y estructura interna
 - Responsables de los diferentes departamentos, escuelas, estudios, etc., funciones y contacto
 - Empresas vinculadas
3. Normativa
 - Normas relativas a la organización y funcionamiento de la universidad
 - Normativa académica y económica
 - Códigos ético y de conducta

- Directivas, instrucciones y circulares internas
- 4. Otra información relevante
 - Convenios
 - Posición en rankings y clasificaciones
 - Estudios e informes
 - Resoluciones y actos con relevancia pública

B) INFORMACIÓN ACADÉMICA

1. Programas académicos
 - Oferta de titulaciones
 - Documentación sobre verificación y acreditación
 - Sistemas de garantía de la calidad
 - Información estadística sobre los programas
 - Indicadores de calidad: tasas de éxito, de graduación y abandono
 - Indicadores de satisfacción
 - Datos de internacionalización
2. Profesorado
 - Perfiles y currículos
 - Categorías
 - Acreditaciones de docencia y de investigación
3. Estudiantes
 - Número y perfil de estudiantes matriculados y evolución a lo largo del tiempo
 - Número de graduados y evolución
 - Indicadores de inserción laboral

C) INFORMACIÓN DE INVESTIGACIÓN Y TRANSFERENCIA

1. Estructura y financiación de la investigación
 - Centros de investigación
 - Grupos de investigación
 - Programas y proyectos
 - Financiación
2. Personal de investigación
3. Actividad de investigación
 - Resultados de la investigación: número de artículos y trabajos, tesis, patentes...
4. Actividad de transferencia

D) INFORMACIÓN SOBRE RECURSOS DE LA UNIVERSIDAD

1. Personal

- Volumen y estructura del personal (profesorado y gestión)
- Clasificación del personal: porcentaje de categorías; porcentaje de género; porcentaje internacional
- Bandas salariales
- Procesos de selección y promoción
- Convenios y acuerdos laborales
- Políticas laborales: salud y seguridad; formación y educación; diversidad e igualdad de oportunidades; beneficios.

2. Presupuesto y contratación

- Presupuesto aprobado del ejercicio y último presupuesto liquidado
- Balance de situación y cuenta de pérdidas y ganancias
- Estados financieros
- Auditoría de cuentas y memoria económica
- Auditoría de órganos de control externo
- Subvenciones recibidas
- Contratos de regulación armonizada

3. Patrimonio

- Inventario y gestión del patrimonio
- Equipamientos de valor especial

E) INFORMACIÓN SOBRE LA ACTIVIDAD DE LA UNIVERSIDAD

1. Memorias

- Memoria anual de actividades
- Informes anuales del *Síndic de Greuges* de la universidad

2. Servicios

- Cartas de servicios
- Indicadores de satisfacción

Capítulo IV. El Portal de transparencia y la sede electrónica

Artículo 10. El Portal de transparencia

10.1. El Portal de transparencia de la UOC es el espacio en el que se hace pública la información sujeta al régimen de transparencia, junto con la sede electrónica y los sitios

web de la UOC; todo ello en cumplimiento de las obligaciones establecidas por esta normativa y el resto de normativa aplicable.

10.2. La información debe organizarse de acuerdo con los principios establecidos en el artículo 7 de esta normativa.

10.3. El Portal de transparencia de la UOC debe cumplir con las prescripciones de la Ley 19/2014 y el resto de normativa aplicable.

10.4. La información sujeta al régimen de transparencia se debe ir publicando en el Portal de transparencia de la UOC a medida que este vaya evolucionando con la incorporación de nuevos espacios y contenidos, y se hará como mínimo anualmente.

Artículo 11. La sede electrónica de la UOC

11.1. La sede electrónica de la UOC está regulada por la Normativa de la sede electrónica aprobada por el Comité de Dirección Ejecutivo del 4 de noviembre de 2013.

11.2. Junto con el Portal de transparencia y otros medios electrónicos de comunicación, la sede electrónica facilita el acceso a la información, a los servicios y a los trámites electrónicos de acuerdo con los principios de publicidad, acceso fácil y efectividad, completitud y exactitud, actualización, identidad y anonimato.

11.3. La sede electrónica incluye, al menos, aquellos contenidos que establece el artículo 6 de su normativa.

Artículo 12. Reutilización de la información de la UOC

12.1. La UOC debe facilitar, en la medida de lo posible, la información sujeta al régimen de transparencia en formato reutilizable. La reutilización de la información es libre y no está sujeta a restricciones, salvo los supuestos en los que se someta a la obtención de una licencia de reconocimiento de Creative Commons.

12.2. El Portal de transparencia debe especificar el tipo de reutilización aplicable a la información que contiene, y debe incluir también un aviso legal sobre las condiciones de la reutilización.

12.3. Hay que garantizar que en el proceso de reutilización no se altera el contenido de

la información reutilizada ni se desnaturaliza su sentido; asimismo, hay que citar la fuente de los datos e indicar la fecha de la última actualización.

Disposición final. Entrada en vigor

Esta normativa entrará en vigor el día de su publicación en la sede electrónica de la UOC.